

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00920 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se tiene que la parte demandante no acreditó la carga impuesta por auto del 05/11/2021 (pdf 05 cp.) en virtud del cual se ordenó el emplazamiento de la demandada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de ese proveído, además que se tuvieron por desistidas tácitamente las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, tal como se dispuso por auto del 05/11/2021 (pdf 04 c. 2), ambas decisiones debidamente ejecutoriadas, se encuentra configurado el supuesto de hecho contenido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda ejecutiva presentada por BANCO POPULAR S.A. en contra de LUZ ÁNGELA SEGURA HERNÁNDEZ por desistimiento tácito.

2. ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, toda vez que se tuvieron por desistidas tácitamente por auto del 05/11/2021 (pdf 04 c. 2), pero en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad.
Oficiese.

3. ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.

4. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

6. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d034731946b9ca71bfd77e64b02377dfb076a996a5019d6a756fd4655ceb995b

Documento generado en 24/06/2022 06:26:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**